REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., mayo 4 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00282-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** a favor de **Andrea Catalina Téllez Acosta** contra **Ana Adelia Solórzano de Huérfano y Ana Edith Huérfano** por las consecutivas obligaciones:

1. $7.000.000,oo, por concepto de catorce (14) cánones de arrendamiento de los periodos comprendidos entre el 6 de diciembre de 2019 al 6 de febrero de 2021, cada uno por valor de $500.000,oo contenidos en el contrato de arrendamiento de vivienda urbana.

2. $1.000.000,oo por concepto de cláusula penal pactada en contrato de arrendamiento de vivienda urbana. Lo anterior teniendo en cuenta que la cláusula penal no podrá exceder del doble del canon de arrendamiento.

Se niega la pretensión del literal d), dado que cobrar la cláusula penal y al mismo tiempo intereses moratorios son dos conceptos excluyentes

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y córrase traslado por el término de diez (10) días (art. 443 del C. G. del P.). Así mismo, se le indica a la parte ejecutada que cuenta con el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente decisión para pagar la obligación (art. 431 Ib), los que transcurren de forma simultánea con el traslado de la demanda.

Téngase en cuenta que la señora **Andrea Catalina Téllez Acosta** actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
AFR **JUEZ**

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a42fdd92ab7ffea2dc173391fa2c1c0d1590ebd41acfd617537e92c3924f035b
Documento generado en 04/05/2021 04:16:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica